
Respuesta a petición

CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO <cinterno@uis.edu.co>
To: Sergio Castro <scastro@cetys.edu.mx>

Thu, Jan 11, 2018 at 12:37 PM

Señor

SERGIO JESÚS CASTRO BECERRA

Asunto: Respuesta a petición

En atención a su petición, relativa a la solicitud de información acerca de la veracidad del anuncio publicado en el portal Plagio S.O.S., me permito aclarar lo siguiente:

- En efecto, la egresada FARLY ENCARNACIÓN HEREDIA TOVAR mediante Acuerdo del Consejo Académico N° 228 de 2017 fue declarada disciplinariamente responsable de la conducta descrita en el numeral 6° del artículo 22 del Reglamento Disciplinario Estudiantil de la Universidad Industrial de Santander, consistente en *plagiar información, tareas, reportes, trabajos o cualquier tipo de documento exigido en el proceso de enseñanza aprendizaje para su beneficio o el de otro estudiante*.
- La historiadora HEREDIA TOVAR fue **sancionada en segunda instancia** con la CANCELACIÓN TEMPORAL DE LA MATRÍCULA CON EXIGENCIAS PARA SU READMISIÓN CONDICIONADA por dos (2) semestres académicos continuos junto con la matrícula condicional durante los dos semestres siguientes a su readmisión. Así mismo, el Consejo Académico le impuso la sanción accesoria correspondiente a la nota de cero punto cero (0.0) en la asignatura Trabajo de Grado II. Las anteriores sanciones son inaplicables en la práctica, puesto que la historiadora FARLY ENCARNACIÓN no ostenta la calidad de estudiante activa y por consiguiente no tiene una matrícula vigente para realizar la respectiva cancelación.
- El portal Plagio S.O.S. afirmó que el Consejo Académico de la Universidad resolvió «Retirarle el título de grado de Farly Encarnación Heredia Tovar y readmitirla, de manera condicionada, durante dos semestres adicionales», información que **no es cierta** puesto que como quiera que el otorgamiento del título profesional es un acto administrativo, para «retirarlo» se requiere acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa e interponer la respectiva *acción de lesividad* con la finalidad de que un juez de la república deje sin efectos el acto por el cual la Universidad concedió el título de historiadora a FARLY ENCARNACIÓN HEREDIA TOVAR. Lo anterior está siendo analizado por la Oficina Jurídica de la Universidad Industrial de Santander.
- De lo anteriormente comentado se puede concluir que: (i) de conformidad con el Acuerdo N° 228 de 2017 del Consejo Académico de la UIS, a través del cual se profirió el fallo de segunda instancia, FARLY ENCARNACIÓN HEREDIA TOVAR plagió el trabajo de grado denominado «*Diagnóstico del proceso enseñanza-aprendizaje de la historia en las escuelas secundarias generales de la ciudad de Morelia. Una aproximación a los aprendizajes de los alumnos*» perteneciente a SILVANA BEATRIZ CASAL. (ii). Como consecuencia de lo anterior, y en virtud del principio de legalidad, la Universidad le impuso una sanción que en la práctica resulta inaplicable, como se expuso en los acápites precedentes; y (iii). A la fecha

la Oficina Jurídica de la Universidad Industrial de Santander está evaluando la posibilidad de demandar el acto administrativo por el cual se le otorgó el título de historiadora a FARLY ENCARNACIÓN HEREDIA TOVAR.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO TRILLOS MARTÍNEZ
Director Control Interno Disciplinario



http://ead.uis.edu.co/empresarial/images/stories/doc/Logo_para_correo_UIS.jpg

**Oficina de Control
Interno Disciplinario**
Rectoría

www.uis.edu.co

webadmin@uis.edu.co

Línea de atención: (+57-7) 630 30 31
Carrera 19 No. 35-02 Oficina 235
Bucaramanga, Colombia

- **Correo:** cinterno@uis.edu.co
- **Teléfono:** (+57-7) 634 40 00
Ext. 3816
- **Sede:** Bucarica